ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Local del municipio de Calamar, Bolívar, mediante este documento elabora el siguiente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en los artículos 3.2.1 y 3.2.1.2 del Manual de contratación de dicha empresa y demás normas concordantes

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR SE PROPONE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, establece que: *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines* diferentes a ella".

El Acto Legislativo No. 02 de 2009, artículo 1°, a través del cual se modificó el artículo 49 de la Constitución Política colombiana dispuso que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales".*

Concordante con lo anterior, el artículo 44 de la ley 715 de 2001, establece que*: "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción…"*

A su vez, el artículo 194 de la ley 100 de 1994 dispone que: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".*

En la actualidad la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** es la única entidad prestadora de servicios de salud de carácter público en el territorio del municipio de Calamar, Bolívar y funciona con un modelo de prestación de servicios con enfoque en la gestión Integral del riesgo en salud

GIRS y, así mismo, desarrolla su capacidad operativa adecuándose al rol de Prestador Primario para las RIPSS que operen en el municipio de Calamar, Bolívar.

Los servicios a cargo de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** se prestan conforme a la naturaleza de entidad descentralizada que ostenta la empresa, bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera, para lo cual requiere con los medios adecuados en el área asistencial según la demanda de servicios de las EABP contratantes y la población no asegurada. Los servicios se prestan y desarrollan de conformidad con los acuerdos contractuales con las diferentes EAPB, en cuanto a número de usuarios y tipos de servicios.

La ESE Hospital Local Calamar, del municipio de Calamar, Bolívar tiene dentro de sus objetivos el de mantener la calidad en la prestación de los servicios inherentes a sus fines misionales, con el fin de elevar el nivel de satisfacción de sus usuarios y proveer unas condiciones adecuadas de seguridad en la que se presten dichos servicios; razón por la cual las estrategias y acciones que la administración de la empresa emprenda deben estar encaminadas hacia el fortalecimiento de la seguridad a partir de la mejora continua de las capacidades físicas, técnicas, tecnológicas y humanas. En este contexto, para la administración de la ESE Hospital Local Calamar es una prioridad el mejoramiento de los índices de seguridad en sus instalaciones físicas, mediante el privilegio de una perspectiva que asuma la tecnología como el conjunto de conocimientos, instrumentos y técnicas que permitan brindar servicios de calidad, para lo cual se requiere de una visión integral que permita prevenir situaciones que pongan en riesgo la seguridad y/o atenten contra la integridad de las personas que concurren a las instalaciones de la empresa.

A través del decreto nacional 351 de 2014 se reglamentó ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Cabe resaltar que las normas contenidas en la referida disposición reglamentaria aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas, entre otros, con "*Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías*".

Por otra parte, dentro de las definiciones que la referida disposición normativa positiva contiene en su artículo 4 se encuentran las siguientes:

"***Gestión Integral*". *Conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento* ***y/o disposición final de los residuos****, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región*.

Gestión externa. *Es la acción desarrollada por el gestor de residuos peligrosos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos fuera de las instalaciones del generador.*

Gestión interna. *Es la acción desarrollada por el generador, que implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones.*

Gestor o receptor de residuos peligrosos. *Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.*

Manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades. *Es el documento mediante el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y/o estándares que deben adoptarse y realizarse en la gestión integral de todos los residuos generados por el desarrollo de las actividades de que trata el presente decreto.*

Modo de transporte. *Subsistema de transporte que incluye: un medio físico, vías, instalaciones para terminales, vehículos (aeronave, embarcación, tren, vehículo automotor) y operaciones para el traslado de residuos.*

Plan de gestión integral de residuos. *Es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

Recolección. *Es la acción consistente en retirar los residuos del lugar de almacenamiento ubicado en las instalaciones del generador para su transporte.*

Residuo peligroso. *Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.*

Tratamiento de residuos peligrosos. *Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante el cual se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente".*

Cabe resaltar que la definición de "*residuo peligroso*" inserta en la norma reglamentaria traída a contexto se acompasa con la prevista en la ley 1252 de 2008.

Dentro de las obligaciones que la precitada resolución 351 ibídem le asigna a los generadores de residuos hospitalarios se resalta la de *"Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias,* ***el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud*** *… conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades".*

De acuerdo con su naturaleza jurídica y las actividades inherentes a sus fines misionales legales y reglamentarios, la ESE Hospital Calamar ostenta la condición de generador de residuos hospitalarios, razón por la cual cuenta con un manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, atendiendo sus fines misionales legales y estatutarios, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud de baja complejidad a cargo del Estado, así mismo debe garantizar que en desarrollo de esta prestación se satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Calamar, Bolívar y su área de influencia, brindando servicios de salud integral, regido por el respeto a la dignidad humana, a través de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad y en condiciones seguras.

En desarrollo de los fines misionales de la ESE Hospital Local Calamar y en ejecución de cada uno de los procesos y subprocesos inherentes al funcionamiento de la entidad, a través del presente estudio se identifica la necesidad de implementar el proceso de gestión, manejo, recolección, transporte y disposición de los residuos hospitalarios generados por la empresa, para lo cual se considera oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación orientado a la satisfacción de la necesidad identificada.

La Contratación propuesta se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** del Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar, de conformidad con lo normado en el artículo 3.2.1.1 del Manual de Contratación de la empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Objeto del contrato a celebrar: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL) DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE PARA LA*

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CALAMAR, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR"

2.1.1. Alcance del objeto contractual: El alcance del objeto del contrato que la ESE Hospital Local Calamar**,** del municipio de Calamar, Bolívar se propone celebrar, está orientado a lograr una prestación de los servicios de salud ofertados por la empresa, de manera eficiente, oportuna y bajo criterios de calidad.

2.1.2. Especificaciones técnicas del objeto del contrato: Las especificaciones técnicas de las actividades que deberá realizar el contratista en ejecución del objeto contractual, son las que a continuación se señalan:

1. **Recolección de residuos hospitalarios peligrosos:** Realizar la recolección **una (1) vez por semana en la sede principal de la ESE Hospital Local Calamar y adicionalmente según solicitud de la entidad**, atendiendo el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1209 de 2018). Todos los residuos serán pesados y registrados en los formatos RH1 y RHT, y posteriormente transportados a la planta donde se efectuará el tratamiento más adecuado y su disposición final en celdas de seguridad.
2. **Transporte de residuos hospitalarios peligrosos:** El transporte de los residuos hospitalarios producidos por la ESE Hospital Local Calamar se realizará en vehículos autorizados y certificados, que cumplen con los siguientes requisitos:

a. Capacidad adecuada para el volumen de residuos recolectados. b. Señalización visible indicando el tipo de residuos transportados, el nombre del municipio, la empresa transportadora, dirección y teléfonos de contacto. c. Cerramiento que evite derrames o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos. d. Superficies internas lisas y de bordes redondeados que faciliten el aseo. e. Sistema de carga y descarga que evite ruptura de recipientes. f. Sistema de comunicación y GPS para control de rutas. g. Póliza de transporte de residuos y permisos expedidos por la autoridad ambiental. h. Documentación exigida en las normas de tránsito para circulación.

3. **Tratamiento y disposición final:** Los residuos recolectados serán sometidos a tratamiento especializado y disposición final en celdas de seguridad, conforme a la normatividad ambiental vigente y al plan de contingencia aprobado ante las autoridades competentes.
4. Expedir diariamente un comprobante de recolección y una certificación mensual en el que se haga constar la conclusión e la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos cuya gestión ha sido contratada por la ESE Hospital Local Calamar.

2.1.3. Identificación del objeto contractual a través del Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato a celebrar se encuentra clasificado de la siguiente forma, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
76000000	76120000	76121900	76121901	**Gestión en la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos**

2.2. Identificación del contrato a celebrar: El numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993 establece que las ESE en materia contractual se regirán por el derecho privado. En este sentido, la tipología que corresponde al contrato que la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** se propone celebrar, es la de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato que se celebre tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, contados partir de la fecha de expedición del registro presupuestal.

2.4. Lugar de ejecución del contrato: El contrato se ejecutará en el municipio de Calamar, Departamento de Bolívar.

2.5. Valor estimado del contrato y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($16.236.000) IVA** incluido el cual se pagará en un solo contado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del CONTRATISTA; así como de la expedición de la certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato designado por la ESE y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, debidamente refrendados por el **SUPERVISOR** del contrato designado por la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR. Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá, también, adjuntar junto con la cuenta de cobro o factura de venta la documentación que acredite que está al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales, si a ello está obligado conforme la normatividad legal y reglamentaria vigente sobre la materia

La **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva

de soporte para el trámite de la cuenta de cobro o factura y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en el pago a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.5.1. Justificación de la estimación del valor del contrato: Para determinar el valor estimado del contrato, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** realizó consulta de los precios del mercado, a través de la solicitud y obtención de cotizaciones, mediante las cuales se obtuvieron precios de referencia, tal como se establece en el cuadro que se inserta a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO COTIZADO POR RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P	PRECIO COTIZADO POR ECORESPEL S.A.S	PRECIO COTIZADO POR SERVIAMBIENTAL S.A.S	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO
RESIDUOS BIOSANITARIOS	KG	$1.353.000	$1.250.000	$1.400.000	$1.334.333
RESIDUOS ANATOMOPATOLÓGICOS	KG	$1.353.000	$1.280.000	$1.420.000	$1.351.000
RESIDUOS CORTOPUNZANTES	KG	$1.353.000	$1.300.000	$1.390.000	$1.347.667
RESIDUOS QUÍMICOS	KG	$1.353.000	$1.270.000	$1.410.000	$1.344.333

De igual forma, se tuvieron en cuenta valores de contratos con objeto igual o similar al que se propone celebrar la empresa, celebrados con anterioridad y publicados en el SECOP, así:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS – OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS						
No. DEL PROCESO	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	**ESTADO DEL PROCESO**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OBJETO DEL PROCESO**	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	**VALOR DEL PROCESO**

044	Régimen especial	Celebrado	E.S.E - UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN - SUAN	APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS	Municipio de Suan	$6,000,000.00 Peso Colombiano
008-2020	Régimen especial	Celebrado	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO MARIA MAGDALENA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL EN CELDAS DE SEGURIDAD DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, QUÍMICOS, LAMPARAS ALOGENAS Y SIMILARES PELIGROSOS, GENERADOS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SALUD DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA	Municipio de Malambo	$45,000,000.00 Peso Colombiano
160-2022	Régimen especial	Celebrado	E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA - BARANOA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A TRAVES DE LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	Municipio de Baranoa	$8,000,000.00 Peso Colombiano

				PELIGROSOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE BARANOA		
026-2021	Régimen especial	Celebrado	E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS, PELIGROSOS RESPEL Y SIMILARES DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN CELDAS DE SEGURIDAD	Distrito de Barranquilla	$45,000,000.00 Peso Colombiano
0191-2022	Régimen especial	Celebrado	E.S.E. HOSPITAL PONEDERA	PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA Y LOS PUESTOS DE SALUD DE SUS CORREGIMIENTOS, DURANTE LOS MESES COMPRENDIDOS ENTRE MAYO Y AGOSTO DE 2022.	Municipio de Ponedera	$8,000,000.00 Peso Colombiano

En este proceso se recibieron propuestas de **Red Ambiental S.A.S. E.S.P.**, **Ecorespel S.A.S.** y **Serviambiental S.A.S.**, cuyos valores se consolidaron en el cuadro comparativo de cotizaciones. El análisis permitió establecer un rango de precios entre **$1.250.000 y $1.420.000 por kilogramo de residuos gestionado**, con un promedio de **$1.344.000**.

La propuesta de **Red Ambiental S.A.S. E.S.P.**, por valor de **$1.353.000 por kilogramo**, se encuentra dentro del promedio de mercado y resulta ajustada a las condiciones técnicas y normativas exigidas, dado que incluye recolección semanal, transporte en vehículos certificados, tratamiento especializado y disposición final en celdas de seguridad, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1209 de 2018.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se justifica en la razonabilidad de los precios de mercado obtenidos, la experiencia acreditada por el contratista y la pertinencia técnica de la propuesta, garantizando la adecuada gestión de los residuos hospitalarios peligrosos generados por la ESE Hospital Local Calamar.

2.6. Certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato a celebrar será respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026 que expedirá el área de presupuesto de la ESE HOSPITAL LOCA CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar. Con fundamento en el valor estimado para la contratación a través del presente estudio, se solicitará al área de presupuesto de la ESE HOSPITAL LOCA CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el valor del respectivo contrato.

2.7. Supervisión del contrato: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual no ostenta un nivel de complejidad que amerite la designación de un interventor, la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR realizará la vigilancia, control y seguimiento de la correcta ejecución del contrato a través de una supervisión que recaerá sobre la Subgerencia Administrativa y Financiera de la empresa.

EL SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes convencionales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA ESE ordenar actividades que traigan consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato.

EL SUPERVISOR rechazará todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del Contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a sus costas los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en el respectivo contrato.

Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, LA ESE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estos cambios ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

2.8. Obligaciones del CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo y en la propuesta presentada la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

2) Cumplir el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente estudio previo, en la oferta de servicio y en el respectivo contrato.

3) Informar al supervisor del contrato en caso de ocurrencia de circunstancias y/o situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la cabal ejecución del contrato.

4) Suscribir el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera.

5) Acatar las indicaciones del Supervisor designado por la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos;

6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato;

7) Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales;

8) Sostener los precios ofertados, durante la vigencia del contrato;

9) Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual;

10) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

11) Informar al supervisor del contrato en caso de ocurrencia de circunstancias y/o situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la cabal ejecución del contrato

12) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

13) Observar y cumplir cabalmente los lineamientos contenidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

14) Cumplir la normatividad ambiental vigente.

2.9. Obligaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR

1. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales y económicos para el pago del valor del contrato que se celebre.
2. Concertar y observar los criterios para la adecuada prestación del servicio constitutivo del alcance del contrato que se celebre.
3. Brindar apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato que se celebre.
4. Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato que se celebre.
5. Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación del contrato a celebrar.
6. Realizar actas e informes de supervisión del contrato que se celebre
7. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del mismo.

2.10. Documentos e información que los proponentes deberán presentar para la contratación:

Para la celebración del contrato, el proponente, futuro contratista, deberá presentar la siguiente documentación:

Para la celebración del contrato, el proponente, futuro contratista, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Oferta, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos:

1.1. Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal si se trata de persona jurídica
1.2. Certificado de existencia y representación legal, si el oferente es persona jurídica o de inscripción en el Registro Mercantil si es persona natural propietaria de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la presentación de la oferta.
2.1. Copia del RUT del oferente persona natural o del representante legal si se trata de persona jurídica
2.2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal, según el caso
2.3. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del oferente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal, según el caso
2.4. Certificado de antecedentes Judiciales del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según del caso, expedido por la Policía Nacional
2.5. Certificado sobre Medidas correctivas del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según del caso, expedido por la Policía Nacional
2.6. Certificado REDAM (Registro de Deudores Morosos Alimentarios) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según del caso,
2.7. Declaración de inexistencia de Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar.
2.8. Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud.
2.9. Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensión.
2.10. Documentos que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Laborales.
2.11. Acreditación del pago de aportes parafiscales (si a ello hay lugar)
2.12. Documentos que acrediten la habilitación para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato.
2.13. Certificación bancaria

3. Oferta económica.

4. Documentos que acrediten la experiencia requerida

2.11. Autorizaciones, permisos y licencias: La Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** cuenta con autorización para adelantar el proceso de contratación al que se contrae

el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de Contratación de la empresa.

Para la contratación que soporta el presente estudio previo se requiere de la obtención de habilitación por parte del contratista para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato a celebrar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no supera los **999 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, según lo establecido en el Parágrafo primero del artículo 19 del Estatuto de Contratación y en el artículo 29 del Manual de Contratación de la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR**, que en su orden disponen expresamente:

"***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza del objeto contractual, se podrán celebrar de manera directa todos aquellos contratos cuyo valor en pesos no supere la suma equivalente a 999 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud no aplicará esta limitación de cuantía. En este caso, el Gerente de la ESE podrá celebrar el respectivo contrato cualquiera sea su cuantía, al igual que podrá hacerlo sin tal limitación, cuando la selección del contratista se haga conjuntamente con otras Empresas Sociales del Estado o Secretaría de Salud municipal o departamental conforme los convenios suscritos"*

*"***29.1**. *LA ESE utilizará la modalidad de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el presente manual otro procedimiento que pudiere aplicar*:
(…)
PARÁGRAFO PRIMERO*: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza del objeto contractual, se podrán celebrar de manera directa todos aquellos contratos cuyo valor no supere la suma equivalente de 999 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes".*

Para la contratación a la que se contrae el presente estudio previo, el monto estimado del valor del contrato que derivará de la misma no supera los 999 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes; razón por la cual resulta aplicable la modalidad de contratación directa, siguiendo los lineamientos previstos en las precitadas normas del Estatuto de Contratación y del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR

Los factores que determinarán la selección de la oferta más favorable para la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR serán los relacionados con la capacidad jurídica, la experiencia del proponente y el precio ofertado el cual deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestal expedida por la **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** para respaldar la contratación. Si el ofrecimiento económico supera el monto de la respectiva disponibilidad, la oferta será rechazada.

Para establecer la favorabilidad de la oferta, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. **Capacidad Jurídica:** En caso de tratarse de persona jurídica, el oferente deberá acreditar que su objeto le permite ejecutar el objeto del contrato que la ESE se propone celebrar. Si se trata de persona natural con establecimiento de comercio, deberá acreditar que las actividades del respectivo establecimiento de comercio le permiten ejecutar el objeto del contrato que la ESE se propone celebrar.

2. **Experiencia:** El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de gestión y/o manejo y/o disposición de residuos hospitalarios; para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: **1)** Copia del respectivo contrato y/o **2)** Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

3. **Oferta económica:** El proponente deberá presentar oferta económica, la cual no podrá superar el monto del presupuesto oficial estimado por la ESE Hospital Local Calamar a través del presente estudio previo.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar

en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos practicos se realizo la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos, conforme la Matriz que a continuación se introduce:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO					ASIGNACION
		ALTA	MEDIA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X 2 %**	**X**	

DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1 %**	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1 %**	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1 %**	**X**	

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS:

Para el proceso de contratación que soporta el presente estudio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece contra prestación del servicio, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

Se suscribe el presente documento en el municipio de Calamar, Bolívar a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

SHANEL VANESA LAMAR CABARCAS
Subgerente Administrativa y Financiera
ESE Hospital Local Calamar

Proyectó: José Rafael Beltrán – Asesor Jurídico Externo – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S